

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-003-RPP

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Qué, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

Que, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

Que, el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que, en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe

excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, mediante Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-010-ITE, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Eco. Iván Padilla, Director Financiero, dictamina la viabilidad de dar paso a los traspasos de crédito entre partidas presupuestarias, en aplicación del artículo 256 del COOTAD, sugiriendo que el informe técnico económico por su naturaleza, sea tratado y autorizado por el pleno del Órgano Legislativo Municipal.

Que, mediante Resolución Municipal N° GADMPS-SG-2024-043-R, de fecha 05 de abril de 2024, el Concejo Municipal del Gad Pablo Sexto Resuelve: **Autorizar la reforma al presupuesto del GADMPS, por traspasos de crédito entre partidas presupuestarias, sujeto al Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-010-ITE, presentado por el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, para financiar la partida presupuestaria Nro. 053.12.28.105.138.2024.840301.001.003, denominada TERRENOS EXPROPIACIÓN) solicitado por la Dirección de Planificación Territorial e Institucional (...).**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los literales b) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

ART. 1.- AUTORIZAR la REFORMA al POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, conforme a la Resolución Municipal N° GADMPS-SG-2024-043-R, detallada a continuación:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBILIDAD	TRASPASOS DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
DIRECCIÓN 052	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	175.934,95	175.934,95	4.063,08	4.063,08	175.934,95
PROGRAMA 12	ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	174.134,95	174.134,95	0,00	4.063,08	170.071,87
SUBPROGRAMA 11	Programa Buen Gobierno y Participación Ciudadana	174.134,95	174.134,95	0,00	4.063,08	170.071,87
PROYECTO 063	Construcción de infraestructura de servicios básicos	174.134,95	174.134,95	0,00	4.063,08	170.071,87
ACTIVIDAD 073	Construcción de sistemas de alcantarillado para el Cantón Pablo Sexto	174.134,95	174.134,95	0,00	4.063,08	170.071,87
052.12.21.063.073.2024.750103.000.003	ALCANTARILLADO	174.134,95	174.134,95		4.063,08	170.071,87
PROGRAMA 12	ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	1.800,00	1.800,00	4.063,08	0,00	5.863,08
SUBPROGRAMA 29	Comunicación	1.800,00	1.800,00	4.063,08	0,00	5.863,08
	Implementación de un sistema de comunicación de información comunitario. (PDOT)	1.800,00	1.800,00	4.063,08	0,00	5.863,08
ACTIVIDAD 138	Expropiación de terreno para la torre de comuni	1.800,00	1.800,00	4.063,08	0,00	5.863,08
053.12.28.105.138.2024.840301.001.003	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	1.800,00	1.800,00	4.063,08		5.863,08
	TOTALES	175.934,95	175.934,95	4.063,08	4.063,08	175.934,95

ART. 2.- DISPONER al Ing. Genry Medardo Huilca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional; y, al Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, procedan a realizar los trámites administrativos inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

ART. 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaria General del Concejo Municipal, para conocimiento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 15 días del mes de abril del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA